## **LEY DE 22 DE DICIEMBRE DE 1826**

En la cual se previene, que la masa decimal de Tarija se aplique lo necesario, para el establecimiento de un colejio y una escuela primaria, quedando el residuo para el Estado.

Con esta ley tiene analojia la orden de 8 de mayo de 1833.

El Congreso jeneral constituyente de la República Boliviana, ha decretado lo siguiente:

- 1°.- Se autoriza al poder Ejecutivo, para que de la masa decimal de Tarija, aplique lo que crea conveniente al establecimiento de un colejio, y una escuela primaria.
- 2°.- Despues de las aplicaciones que se hagan a los objetos del artículo anterior, el residuo quedará a favor del Estado.

Comuníquese al poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento. Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca á 16 de diciembre de 1826.- José María Pérez de Urdininea, presidente.- Miguel María de Aguirre, diputado secretario.- José María Salinas, secretario.- Palacio de gobierno en Chuquisaca á 22 de diciembre de 1826.- Ejecútese.- **ANTONIO JOSÉ DE SUCRE.-** EL MINISTRO DEL INTERIOR, Facundo Infante.